

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00243-00
Accionante : SANTIAGO SUÁREZ VARGAS
Accionada : MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL Y TRIBUNAL MÉDICO LABORAL.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **SANTIAGO SUÁREZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía 1.097.665.023, quien actúa en nombre propio contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE SANIDAD** por la presunta violación a los derechos fundamentales al trabajo, protección al núcleo familiar, mínimo vital, seguridad social, vivienda, buen nombre institucional y social, debido proceso y derecho de defensa, mediante la cual se pretende:

(...)

1. Continuar con el servicio de seguridad social.
2. Dar continuidad a los medicamentos para la enfermedad que adquirió en el ejército nacional – Epilepsia, ojos, oídos, siquiatría, ortopedia.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

Expediente No. 110013342047202100024300

Accionante: Santiago Suárez Vargas

Accionada: Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

Asunto: ADMITE TUTELA

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **MINISTRO (a) DE DEFENSA NACIONAL¹ - EJÉRCITO NACIONAL² - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR³** o a quienes haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

No se vincula al Tribunal Médico Laboral, por cuanto si bien el actor la menciona, no invoca ninguna pretensión en contra de esta entidad.

3. Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **SANTIAGO SUÁREZ VARGAS⁴** en calidad de accionante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

047

¹ notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

² ceju@buzonejercito.mil.co; juridicadiper@buzonejercito.mil.co; dipso-registro@buzonejercito.mil.co

³ notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

⁴ lauravargasariza@gmail.com

Expediente No. 110013342047202100024300

Accionante: Santiago Suárez Vargas

Accionada: Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

Asunto: ADMITE TUTELA

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d43b8308861ff123f9bdc00aa86fdded2519406fc45bd237cad9386bc09f79a4

Documento generado en 26/08/2021 04:14:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>